en esta Jurisdicion. desde el año
de seiscientos y quarenta y quatro
hasta oy dedicado para la paga de
los reparos de las torres de la marina
de esta y sueldo de la alcaydes y solda
dos de ella cuyo procedido y mucho mas
de lo que a montado se a conbertido
en reparos de dichas torres y paga
de los soldados. y el dicho Don sancho
trae consignados sus salarios. y su au
diencia en los dichos efectos. y por
que en ellos. no los ay. antes bien deben
mucha suma de maravedis. a esta ciud.
y sus propios. como de ellos parece de
que les son deudor dichos ynpuestos
y porque el dicho Don sancho no
cause mas costas y salarios de las que
ay causadas hasta oy = se acordo que
los S.s Don Juan Fern.do y Don Juan
de albuzquerque leones. Reg.s y com.os
nonbrados para dar la dicha quenta
ajusten los dichos salarios y gasto
que se cubiere hecho con la dicha au
diencia y lo que ajustaren por agora
y con protesta de cobrar lo que
montare los dichos salarios y gasto
del dichos ynpuestos sobre q los trae dedicados el dicho